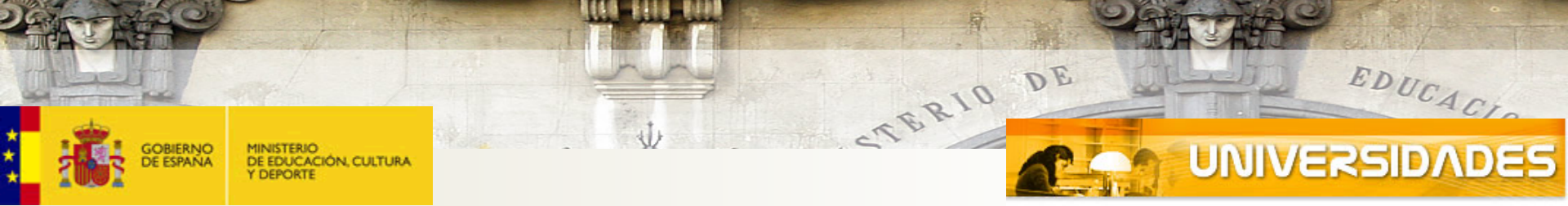


Novedades en los estudios de Grado

Algunos aspectos mejorados

XIV Jornadas de Orientación
Universitat Politècnica de València
Di. Vicente
27 noviembre de 2014

Cristina Rodríguez Coarasa
Subdirectora General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico
Dirección General de Política Universitaria



Estructura de las enseñanzas universitarias oficiales

Normativa vigente: Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Art. 8: Las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructuran en **tres ciclos** denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado.

Art. 9. **Enseñanzas de Grado.** Tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, de una o varias disciplinas, orientada para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

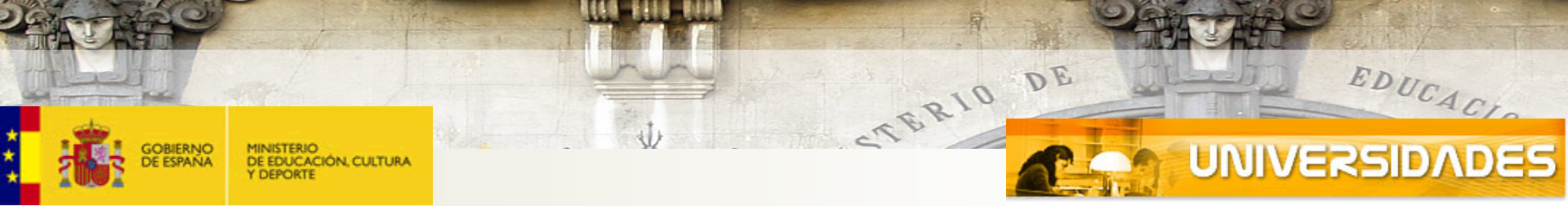
La superación de las enseñanzas de Grado dará derecho a la obtención del título de Graduado o Graduada, con la denominación específica que, en cada caso, figure en el RUCT (Registro de Universidades, Centros y Títulos).

Art. 10. **Enseñanzas de Máster.** Tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

La superación de las enseñanzas de Máster dará derecho a la obtención del título de Máster Universitario, con la denominación específica que figure en el RUCT.

Art. 11. **Enseñanzas de Doctorado.** Tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

La superación de las enseñanzas de Doctorado dará derecho a la obtención del título de Doctor o Doctora, con la denominación que figure en el RUCT.



Enseñanzas universitarias oficiales de Grado

Los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Graduado serán elaborados por las universidades y verificados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 (en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio).

Los planes de estudios tendrán 240 créditos, que contendrán toda la información teórica y práctica que el estudiante debe adquirir: aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado y otras actividades formativas.

En los supuestos en que ello venga determinado por normas de derecho comunitario, el **Gobierno**, previo informe del Consejo de Universidades, **podrá asignar un número mayor de créditos**.

En la actualidad **tienen 300 créditos** los planes de estudios de los siguientes títulos de Grado:

Farmacia, Odontología, Veterinaria y Arquitectura.

El Grado en Medicina consta **360 créditos**.

Profesiones reguladas: Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España (por ejemplo, en la rama de Ingeniería y Arquitectura, en la rama de Ciencias de la Salud y, en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, actividades profesionales del ámbito docente), el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios, que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable.

Acceso a las enseñanzas oficiales de Grado.

El acceso a las enseñanzas oficiales de Grado se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias.

Enseñanzas oficiales universitarias de Máster

Los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Máster universitario serán elaborados por las universidades y verificados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 (en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio).

Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster universitario **tendrán entre 60 y 120 créditos**, que contendrá toda la formación teórica y práctica que el estudiante debe adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster, actividades de evaluación y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título.

Acceso a las enseñanzas oficiales de Máster:

Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario **estar en posesión de un título universitario oficial español** u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.

Enseñanzas oficiales universitarias de Doctorado

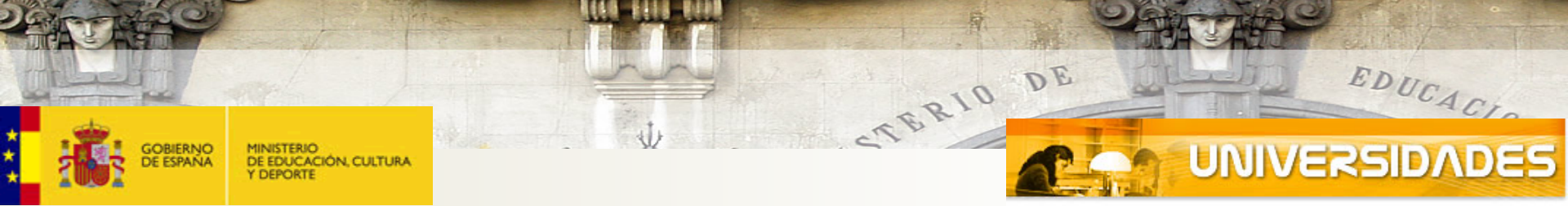
Normativa vigente: Real Decreto 99/2011, de 29 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

Se entiende por **doctorado** el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.

Se denomina **programa de doctorado** a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.

Requisitos de acceso al doctorado.

Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.



Novedades en los estudios de Grado:

Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Principal reforma:

Los planes de estudios tendrán entre 180 y 240 créditos.

De esta forma, la duración de los títulos de Grado en España **se adapta a la mayoría de los países que conforman el Espacio Europeo de Educación Superior en el que coexisten Grados de 180 créditos ECTS (European Credit Transfer System), 240 créditos ECTS y otros de duración superior.**

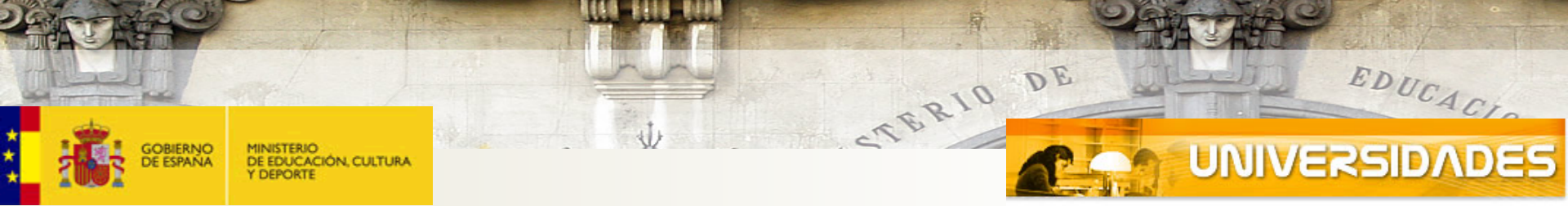
Las Agencias de Evaluación (ANECA o los correspondientes órganos de evaluación autonómicos) tendrán en cuenta, a la hora de verificar y acreditar los títulos, que las propuestas de las Universidades **primen los contenidos generalistas y de formación básica** en los planes de estudios de títulos de Grado y los contenidos especializados en los planes de estudios de títulos de Máster.

En la elaboración de los planes de estudios de los títulos de Grado, la universidad primará la **formación básica y generalista** y no la especialización del estudiante.

Las universidades podrán implantar los planes de estudios de las titulaciones de Grado de 180 créditos **a partir del 30 de septiembre de 2015.**

Modificación del Real Decreto 99/2011, de 29 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado:

Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de **Grado o equivalente, y de Máster universitario o equivalente**, siempre que se hayan superado, al menos, **300 créditos ECTS** en el conjunto de estas dos enseñanzas.



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Cristina Rodríguez Coarasa

Subdirectora General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico